

Observatorio de ddhh, Universidad Diego Portales
Boletín informativo N° 16 – mediados de diciembre 2011 a fines de enero 2012

Juicios por Derechos Humanos en Chile y la región

Incluyendo síntesis de procesos judiciales en Chile por crímenes del pasado a fines de agosto 2011*

**Las cifras entregadas en este boletín reflejan los más recientes datos recibidos desde el Programa de ddhh del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, complementados desde las bases de datos del mismo Observatorio. Estas a la vez son alimentadas desde fallos jurídicos y otras fuentes de información pública.*

El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales es una iniciativa conjunta del Centro de Derechos Humanos y del Instituto de investigación en Ciencias Sociales de dicha Universidad, con el apoyo de la Fundación Böll y un proyecto de investigación colaborativa con el Chr. Michelsen Institute y la Universidad de Oslo, ambos en Noruega. El Observatorio realiza un seguimiento riguroso de las causas judiciales por violaciones a derechos humanos cometidas en Chile entre 1973 y 1990, mantiene una base de datos de procesos llevados en la justicia nacional en estos casos, y trabaja sobre otros aspectos del proceso de justicia, verdad y memoria en el país y el resto del Cono Sur. En este boletín entregamos cada dos o tres meses una síntesis de dichos procesos y otras cuestiones relacionadas con la materia, información que se basa en las fuentes mencionadas arriba.

Para mantenerse informado entre ediciones de este boletín, búscanos en Facebook (Observatorio de DDHH (Chile) o Twitter (www.twitter.com/DDHHICSODP) y/o consulta nuestra página web www.icso.cl/observatorio-derechos-humanos, que cubre noticias actualizadas y ofrece un buscador de causas junto con análisis estadístico e informes relevantes.

ESTADÍSTICAS SOBRE LAS CAUSAS CHILENAS

Casos y víctimas

Según datos del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 1.457 causas se encontraban activas en Chile a fines de agosto 2011 por desapariciones, torturas, inhumación ilegal o asociación ilícita cometidas entre 1973 y 1990. La gran mayoría de estas causas son por personas desaparecidas o asesinadas. Una proporción muy inferior, 24 causas de las 1.457, representa querellas por tortura interpuestas por personas sobrevivientes (mientras que una causa, la de Colonia Dignidad, investiga asociación ilícita y otros crímenes aún no asociados con víctimas individualizadas).

El hecho de que el actual universo de causas es dominado por crímenes asociados con desaparición y/o asesinato refleja una tendencia histórica de tener a estos



crímenes en la mira por sobre otras vulneraciones de derechos. También es acentuado por el hecho de que el Programa de DDHH del Ministerio del Interior, la principal entidad estatal que ha asumido de algún modo la responsabilidad del Estado de iniciar persecución penal por crímenes de lesa humanidad, es limitado por mandato a actuar en casos de desaparición forzada y/o ejecución política. No tiene facultades para representar ni asesorar a sobrevivientes ni de actuar en otros tipos de casos. De todos modos, desde 2010 el Programa ha empezado a ampliar el tipo de delito por el cual actúa en los casos de desaparición y ejecución en que sí es parte asociada ('coadyuvante') o querellante directo. Así el Programa se ha ido sumando a la postura de varios abogados ddhh quienes reconocen y recogen en sus acciones judiciales el hecho de que el circuito de represión y exterminio que operó en tiempos de dictadura significa que muchas personas ejecutadas o desaparecidas fueron víctima de múltiples graves delitos. En el caso de una persona detenida ilegalmente en la calle, luego secuestrada, torturada y finalmente hecho desaparecer, muchos agentes intervinieron y un enfoque exclusivo en el hecho final de la cadena de represión arriesga por tanto dejar a muchos crímenes y agentes impunes. En los hechos, la mayoría de los ministros que investigan las causas ddhh han desestimado el 'concurso de delitos', procesando solamente por los crímenes más graves.

A fines de agosto, por lo menos un 77,7% de las víctimas reconocidas de ejecución o desaparición** tenía una causa activa (68,8%) o terminada (8,9%).

*** Sumando 3,216, total que incluye los 30 casos nuevos reconocidos por la comisión calificadora 'Valech II' durante 2011.*

Estas cifras, por su fecha de sistematización, aun no reflejan todas las nuevas querellas cursadas recientemente por abogados ddhh y/o por el Programa de DDHH. En diciembre 2011, por ejemplo, el Programa de DDHH presentó las siguientes acciones legales:

- 173 querellas criminales por crímenes de ejecución política
- 5 querellas criminales por desaparición forzada, a nombre de un total de 8 víctimas

Estas querellas venían a completar la presentación a lo largo del año 2011 de un total de 289 querellas criminales, por un total de 379 víctimas

De esas:

- 272 querellas eran por 357 víctimas de ejecución política (EP)
- 17 querellas eran por 22 víctimas de desaparición forzada (DD)

Las presentaciones que realiza el Programa complementan los esfuerzos similares realizados por familiares y agrupaciones tales como la AFEP. Entendemos que el Programa ha realizado estas presentaciones de acuerdo con una meta interna definida en el Ministerio del Interior de 2010 que consideraba que el programa debería de buscar tener participación en acciones legales por un mínimo de 95% de las personas DD y un 30% de las personas EP en Chile. En consonancia con dicha meta se realizó una revisión a principios de 2010 de todas las fichas y antecedentes personales custodiados por el Programa (heredado de las comisiones Rettig y CNRR, de 1991 y 1996 respectivamente), y se empezó a asociarse a acciones judiciales privadas ya iniciadas o bien a estudiar la posibilidad de iniciarlas, comenzando por las



victimas cuyos antecedentes eran más completos, permitiendo un mejor pronóstico para una eventual investigación judicial.

En el período comprendido desde el cambio de gobierno (11 de marzo 2010) hasta fines del 2011, el Programa informa que ha presentado un total de 341 querrelas por 489 víctimas, de las cuales:

- 303 querrelas eran por 434 víctimas de ejecución política
- 38 querrelas eran por 55 víctimas de desaparición forzada

Es llamativo que las víctimas oficialmente reconocidas en los informes Rettig y CNRR cuyas muertes o desapariciones corresponderían a violencia política no atribuida* no figuran entre estas cifras, ya que el Programa no ha priorizado el inicio de acciones legales por ellas. Donde haya habido alguna investigación judicial por estos casos, habría sido por tanto el resultado de acción privada y/o una denuncia de presunta desgracia iniciada en el tiempo del hecho, o bien en casos como el recién resuelto caso de la muerte de los ex agentes Carol Flores y Guillermo Bratti Cornejo (ver boletín 15), quienes fueron ultimados por otros agentes estatales en rencillas internas y/o por rivalidades entre los servicios de inteligencia de la dictadura.

* En que la Comisión respectiva no logró llegar a la convicción absoluta de si agentes estatales, opositores u otros habían sido los responsables del acto violento relevante

No obstante estos permanentes incrementos en los niveles de judicialización de estos crímenes, el patrón de no-imposición de penas efectivas de cárcel a sus responsables sigue intacto: pendiente una consulta ya cursada por el Observatorio sobre el estatus de cumplimiento de penas efectivas menores (de 100 días) impuestas en los últimos meses, el total de agentes encarcelados no habría experimentado variación desde su nivel anterior de 66.

Agentes (Represores)

Según datos del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, entre el año 2000 y fines de agosto del 2011, **793*** ex agentes de servicios de seguridad han sido procesados y/o condenados por crímenes asociados a violaciones a derechos humanos (incluyendo agentes con absoluciones actualmente en apelación).

** 31 individuos más, no incluidos en el total mencionado arriba, fallecieron durante el mismo período mientras se encontraban procesados o condenados.*

De estas 793 personas, un total de **249** han recibido sentencias definitivas (confirmadas por la Corte Suprema) declarándoles culpables. No obstante, menos de un tercio de ellos se encuentra actualmente presos. El resto se encuentran libres por haber recibido sentencias leves o por haber cumplido ya la totalidad de sus sentencias (177 personas en total), o por haber recibido beneficios pos-condena que permitieron su excarcelación antes de la fecha oficial de expiración de su sentencia inicial (6 personas). Por tanto, el total de agentes declarados culpables de crímenes contra los ddhh activamente cumpliendo condenas confirmadas privativas de libertad a fines de **septiembre** de 2011 no excedía **66**. La nómina y detalle de condenas de los 66 presos, los 6 liberados por beneficios intrapenitenciarios, y los presos fallecidos mientras cumplían penas de cárcel se encuentra, como siempre, disponible en la sección Publicaciones de nuestra página web www.icsoc.cl/observatorio-derechos-humanos.

Los respectivos lugares de reclusión del total actual de presos serían:

Cárceles Militares* – 58 prisioneros

- Punta Peuco: 47
- Cordillera: 10
- Hospital de Carabineros: 1

*** Dentro de los cuales la responsabilidad para el custodio diario de los reos recae en Gendarmería, y no en personal de las FFAA*

Cárceles comunes – 8 prisioneros

- CPP Temuco: 4
- CPP San Antonio: 1
- CP Arica: 1
- CP Alto Hospicio: 1
- CCP Concepción: 1

FALLOS DEFINITIVOS EN CAUSAS DDHH

ENERO

Corte Suprema informa de un total de 144 fallos definitivos en causas ddhh desde 2000

En respuesta a una petición desde el Observatorio, el poder judicial generó el registro cuyo primer fallo es de noviembre del 2002 y el más reciente de enero 2012. Tres de las 144 causas fueron finalizadas a nivel de Corte de Apelaciones, mientras que las demás fueron sometidas al escrutinio de la Corte Suprema por recursos de casación o similar.

Se puede suponer entonces que estos datos representa buena parte de las causas iniciadas por querellas en o pos 1998 que ya han sido finalizadas. El Observatorio está trabajando para analizar los datos, permitiendo cruzarlos con registros de causas iniciadas por sobrevivientes y otras que por el momento pueden no estar consideradas dentro de la lista, debido a que la practica general de la corte ha sido de considerar solamente causas relacionadas con la muerte o desaparición de personas como 'causas ddhh'.

Corte Suprema dictan sentencias en casos de derechos humanos de Copiapó

El 30 de enero, el máximo tribunal mantuvo la absolución de Mateo Durruty Blanco y Pedro Teyssedre Cartagena por el homicidio calificado de Manuel Llanca Roda, ocurrido a partir del 17 de septiembre de 1973 y sentenciado en la corte de apelaciones de San Miguel. El fallo de los ministros de la Segunda Sala Jaime Rodríguez, Rubén Ballesteros, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller y el abogado integrante Luis Bates determina que no hay arbitrio legal en la sentencia de la Corte de Apelaciones de San Miguel decretó la absolución de los dos condenados por falta de participación.

Corte Suprema dicta sentencia definitiva en caso de secuestro calificado de Jaime Espinoza Durán

El día 27 de enero, la corte Suprema dictó sentencia definitiva por el secuestro calificado de Jaime Espinoza Durán, ocurrido desde el 11 de octubre de 1973 en Chillán. En fallo dividido, los ministros de la Segunda Sala Jaime Rodríguez, Rubén Ballesteros, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller y el abogado integrante Nelson Pozo, rechazaron el recurso de casación presentado en contra de la sentencia de la Corte de Apelaciones de Chillán. Por tanto se determinó la pena de 4 años de presidio, en calidad de autor a Aldo Leiva Rojas, obteniendo el beneficio de la libertad vigilada.

Suprema rechaza otorgar libertad dominical al ex DINA Manuel Contreras

El 16 de enero, la Corte Suprema rechazó un recurso presentado por la defensa de Manuel Contreras, por haberle sido negado el beneficio de la libertad dominical (ver boletín anterior). El ex director de la DINA se encuentra recluso en el penal Cordillera y debe cumplir más de 265 años de condenas por crímenes relacionados con graves violaciones a los derechos humanos. Contreras argumentaba que posee todos los requisitos para obtener el beneficio, por lo que se sentía vulnerado en su derecho constitucional de igualdad ante la ley.

Corte Suprema dicta condena en caso de secuestro calificado de Adán Valdebenito

El 12 de enero, la Corte Suprema dictó sentencia por el secuestro calificado de Adán Valdebenito Olavarría, ocurrido en la ciudad de Lota en septiembre de 1974. En un fallo dividido, los miembros de la sala penal (segunda sala) de la Corte, los ministros Jaime Rodríguez Espoz, Rubén Ballesteros, Hugo Dolmestch y los abogados integrantes Alberto Chaigneau y Ricardo Peralta rechazaron los recursos de casación (apelaciones) presentados por la defensa en contra de un fallo que condena a los ex miembros de la DINA, Manuel Contreras Sepúlveda y Orlando Manzo Durán a 541 días de presidio remitido y 61 días de presidio con el beneficio de remisión condicional, respectivamente. Ninguna de las condenas es por tanto de pena efectiva.

OTRAS NOVEDADES JUDICIALES EN CAUSAS DDHH*

**A continuación se detalla otra actividad judicial relevante del período, incluyendo a sentencias de primera y segunda instancia (dictadas por el juez investigador y la Corte de Apelaciones, respectivamente) en causas ddhh. Estas condenas no se hacen efectivas hasta que hayan sido ratificadas por la última instancia de apelación relevante, usualmente la Corte Suprema.*

ENERO

Ministro Alejandro Solís dicta procesamiento en caso de derechos humanos

El 31 de enero, el ministro en visita Alejandro Solís dictó procedimiento al periodista Carlos Roberto Araya Silva como encubridor en los homicidios calificados de Alberto Gallardo Pacheco, Catalina Gallardo Moreno, Mónica Pacheco Sánchez y Luis Andrés Ganga Torres ejecutados en el sector Rinconada de Maipú el 19 de noviembre de 1975. Araya fue beneficiado con la libertad bajo fianza, cancelando 200 mil pesos.

Corte de Apelaciones de Copiapó dictan sentencias en casos de derechos humanos

El 30 de enero, la sentencia de la Corte de Apelaciones de Copiapó ratificó el fallo del ministro en visita que condenó a dos militares, Mario Martínez Villarroel y Sebastián Flores Cañas y al civil Teodoro Lingua Latorre, por el homicidio de Gloria Stockle, ocurrido el 29 de enero de 1984. Los tres fueron condenados a 5 años y un día de presidio, además deberán pagar una indemnización de \$ 100.000.000 (cien millones de pesos) a los familiares de Stockle.

Ministro Jorge Zepeda dicta condena en episodio "Juan Maino Canales", ligado a ex Colonia Dignidad

El 23 de enero, el Ministro en Visita Jorge Zepeda dictó sentencia por las desapariciones de Juan Maino Canales, Elizabeth Rekas Urra y Antonio Elizando Ormaechea. Zepeda condenó a ex agentes de la DINA y a personas civiles miembros de la ex Colonia Dignidad, estos últimos por la colaboración prestada en los crímenes. Los condenados son: Manuel Contreras Sepúlveda, 10 años y un día de presidio como autor de 3 secuestros calificados; Carlos López Tapia, 10 años y un día de presidio como autor de 3 secuestros calificados; Eugenio Fieldhouse Cháve, Gerard Mücke y Johan van den Berg a 5 años y un día de presidio cada uno como cómplices.

Ministro Alejandro Solís entrega nueva identidad de víctima enterrada en Patio 29

El 11 de enero el Ministro en visita Alejandro Solís y el Dr Patricio Bustos del Servicio Médico Legal informaron a la familia de Pedro Juan Garcés Portigliatti la identificación ya definitiva de los restos de su ser querido. Desaparecido desde el palacio de La Moneda el 11 de septiembre de 1973, los restos de Garcés Portigliatti fueron descubiertos en el Patio 29 pero en la década de los 90 fueron identificados erróneamente como los de Óscar Osvaldo Marambio Araya. Gracias a nuevas pericias se logró ahora determinar la identificación correcta.

Corte de Apelaciones de Santiago dicta condena de segunda instancia

El 9 de enero, la Corte de Apelaciones dictó condena por los secuestros calificados de José Jara Castro y Alfonso Díaz Briones, ocurridos en septiembre de 1974. Se condenó a Manuel Contreras Sepúlveda a la pena de 10 años y un día de presidio, sin beneficios.

DICIEMBRE

Ministro Alejandro Madrid dicta acusación en caso de secuestro calificado de Sergio Ruiz Lazo

El ministro en visita Alejandro Madrid dictó, el 27 de diciembre, acusación a los ex agentes de la CNI Álvaro Corbalán y Aquiles González como responsables del secuestro calificado del militante del MIR Sergio Ruiz Lazo, ocurrido en diciembre de 1984, fecha en la cual Sergio Ruiz fue visto por última vez por testigos en el Cuartel Borgoño, lugar de operación de los agentes ya aludidos.



OTRAS NOTICIAS DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO ENERO

Se anuncian ternas para abogados integrantes de la Corte Suprema

En un oficio del 19 de enero, la Corte dio a conocer 12 ternas, de 3 nombres cada una, representando quienes han sido propuestos para ingresar en marzo al cuerpo de abogados integrantes de la máxima instancia judicial. Los abogados integrantes, figura introducida durante las reformas judiciales de la década de los 90, son personas de reconocido prestigio y conocimiento en derecho quienes rempazan a los ministros regulares de la Corte en el caso de que estos se encuentren indispuestos. Los abogados integrantes son escogidos por el Presidente de la Republica desde las ternas suministradas por el poder judicial. La designación es por tres años y el próximo periodo parte en marzo de 2012 y termina en marzo 2015. Junto con los demás cambios recientemente realizados a la conformación de la Sala Penal de la Suprema, que resuelve buena parte de las causas ddhh, el eventual resultado de este nombramiento podría resultar de suma relevancia para las votaciones sobre amnistía, prescripción y media prescripción en dichas causas.

Corte Suprema propone plazo de dos años para terminar causas de derechos humanos

El 11 de enero el ministro Jaime Rodríguez Espoz, coordinador de causas ddhh para el poder judicial, anunció que el organismo habría fijado un plazo de dos años para investigar y cerrar todas las causas de derechos humanos. Esta meta sería una de las razones de un reciente incremento en la asignación de ministros en visita a estas causas y a una reasignación general de causas, particularmente las que anteriormente llevaba el fallecido juez Montiglio (ver abajo). Esfuerzos anteriores para proponer plazos fijos en este tipo de causas han generado reacciones y fuertes críticas, siendo vistas por algunos como esfuerzos de poner 'punto final' a investigaciones que no deberían tener plazo. No obstante, la medida debe ser leída en el contexto del deseo más amplio de ir completando la transición desde el sistema penal antiguo, donde estas causas aun están radicadas, y el nuevo sistema oral ya en operación en buena parte del país y que tiene jurisdicción sobre todo delito cometido con posterioridad a su introducción.

Ministro informa nueva distribución de causas ddhh entre ministros en visita

El mismo día que el anuncio de plazo comentado arriba, el ministro Jaime Rodríguez Espoz informó el detalle de la redistribución de causas de derechos humanos entre los 3 nuevos ministros en visita Miguel Vásquez Plaza y Patricia González Quiroz (Corte de Apelaciones de Santiago) y Adriana Sottovia (Corte de Apelaciones de San Miguel).

La ministra González tramitará los procesos conocidos como: "Operación Cóndor", "Operación Colombo" y "Caravana de la Muerte - Episodios Calama, Copiapó, La Serena, Cauquenes y Valdivia". En tanto el ministro Vásquez Plaza investigará los procesos de "Conferencia I", "Conferencia II", "Ángel Guerrero", "Partido Socialista", "Comando Conjunto", "Episodio La Moneda", "Víctor Jara", "Juan Rubén Cortés Osssa y Juan Ramón Olivares". Por último, la ministra Sottovia investigará los procesos antes tramitados por los ministros Héctor Solís, Sylvia Pizarro y Ana María Arratia.



DICIEMBRE

Ministro Mario Carroza cierra causas por muerte de Salvador Allende y homicidio de Jaime Guzmán

El 29 de diciembre de 2011 el juez Carroza cerró (sobreseyó) el caso del homicidio del ex senador de la UDI Jaime Guzmán, asesinado en 1991, y también el caso de la muerte en 1973 del ex presidente Salvador Allende. Las investigaciones sobre Allende concluyeron que el ex mandatario se quitó la vida el 11 de septiembre de 1973 en La Moneda, mismo día del golpe de Estado. La familia del ex mandatario se declaró conforme con el resultado, para el cual los restos del ex presidente socialista fueron exhumados y sometidos a nuevos peritajes en 2011. Sin embargo Isabel Allende, actual senadora e hija del ex mandatario, señaló la necesidad imperante de avanzar en esclarecer los destinos de las personas aun detenidas desaparecidas desde el palacio de la Moneda en el mismo fatídico día del golpe militar.

Abogado procesado por "Caravana de la Muerte" se suicidó en Copiapó

El 27 de diciembre de 2011 el abogado Daniel Rojas Hidalgo, procesado en el caso "Caravana de la Muerte", se suicidó en Copiapó. Rojas fue fiscal militar durante la dictadura y estaba bajo investigación por la desaparición de 16 militantes comunistas durante el episodio. Según reportes de prensa, en el mismo lugar donde fue encontrado el cuerpo sin vida del inculpado, éste habría escrito la leyenda "sus restos fueran arrojados al mar", frase que desde la Mesa de Diálogo de 1999/2000 ha circulado haciendo alusión a la 'explicación' ofrecida por algunas fuentes militares del destino final de las más de mil víctimas de la dictadura cuyo restos mortales aun no son localizados.

OTRAS NOTICIAS DESDE CHILE

ENERO

La familia de Víctor Jara pide que las Fuerzas Armadas colaboren en la investigación

El 23 de enero la familia del cantautor, Víctor Jara, solicitó al ministro de defensa, Andrés Allamand, su cooperación en la investigación que se sigue sobre su homicidio en 1973. La directora de la Fundación Víctor Jara, Gloria König, señaló que, "las Fuerzas Armadas hasta ahora no han entregado ninguna información para esclarecer el caso. Nos parece que hay una responsabilidad de las Fuerzas Armadas, por eso hemos llamado a que tengan coraje, asuman su responsabilidad histórica y entreguen la información que tienen".

Consejo Nacional de Educación analiza si acepta modificación que restituye el término 'dictadura'

El día 26 de enero, se analiza en el CNE si se modifica la palabra dictadura en los textos escolares y se reemplaza por régimen militar. El ministerio de educación, rectificó su visión, señalando la necesidad de igualar los términos de dictadura y régimen militar en los textos de enseñanza básica. Según el ministro, esta equiparación de términos permitirá "orientar a los alumnos hacia una mirada crítica y reflexiva, alejada de las consignas, que considere empáticamente la diversidad de puntos de vista y que respete las diferencias de pensamiento y opinión".



ArchivosChile revela minucioso estudio de muertes sospechosas en los primeros meses de la dictadura

El 11 de enero, ArchivosChile, un proyecto binacional de periodismo investigativo, lanzó en el Museo de la Memoria el primero de una serie de investigaciones a fondo diseñadas para conocer y revelar el funcionamiento pos-golpe de las instituciones estatales relacionadas con la certificación e identificación de personas fallecidas. El estudio, titulado "Ejecuciones en Chile, Septiembre-Diciembre 1973: El circuito burocrático de la muerte" hizo un seguimiento de todos los ingresos a la morgue de Santiago entre los cuatro últimos meses de 1973. Recurriendo a fuentes documentales originales, y haciendo uso de la Ley de Acceso a Información para completar y complementarlos, el proyecto descubrió, primero, un elevado nivel de ingresos de cadáveres a la morgue a partir del 11 de septiembre y, segundo, que 740 de las personas ya reconocidas por los informes Rettig o CNRR como ejecutados políticos pasaron por el lugar en esas fechas.

Detectaron además unas 150 personas cuyas muertes ameritarían más investigación, ya que las causas o circunstancias de sus muertes o el lugar donde fueron descubiertos sus restos, corresponden en algún detalle al modus operandi de las practicas represivas de las FFAA y servicios de seguridad de la época. El hecho revela una vez más la conveniencia de un proceso permanente de calificación e investigación de posibles víctimas, en este caso para tratar de identificar a las 84 personas de las 150 que fueron caratuladas como NN. Además investigar en mayor profundidad los antecedentes personales y familiares de las 64 personas cuyos restos sí fueron identificados por el SML y Registro Civil de la época, sin que se haya investigado los posibles motivos políticos detrás de sus decesos. Cabe señalar que cada persona ingresada a la morgue es recibida y derivada según algún orden judicial: en buena parte de los 740 casos ya reconocidos, los antecedentes sugiriendo el involucramiento de las fuerzas de orden y seguridad eran suficientemente fuertes para asegurar que los juzgados militares reclamaran competencia. Por lo general, una vez llegada el caso a dicho juzgado no se hizo ninguna diligencia tendiente a resolver los crímenes. En el caso de las 150 'posibles' ejecutados, la mayoría deberían de tener actividad judicial de las cortes ordinarias en el momento.

Durante este mismo primer tramo de la investigación, los periodistas de ArchivosChile identificaron una probable sustitución de identidades. Esto significa un error en la actual lista oficial de 3.216 víctimas calificadas de ejecución política o desaparición en Chile entre 11 septiembre 1973 y marzo 1990. En la nomina oficial actual aparece el nombre de Luis Curivil Tranamil, muerto en septiembre de 1973 y cuya muerte es atribuida a la acción de agentes del Estado. Si bien es cierto que Luis Curivil Tranamil falleció en el mes de septiembre y fue ingresado a la morgue, su deceso tomó lugar antes del golpe de estado y en circunstancias que más sugieren un asalto o riña callejera que un homicidio político. Luego de exhaustivas averiguaciones, el equipo de ArchivosChile ha concluido que la persona que debería aparecer en la lista es Luis Curivil Pranamil, quien sí murió después de golpe (el 13 de septiembre), y como consecuencia de múltiples heridas de bala, algo sintomático de las muertes por ejecución política que ocurrían en ese momento. La cadena de errores llevando al error de identificación habrían empezado con la correspondencia intercambiada entre el SML y Registro Civil en el mismo mes de septiembre, en que



por error burocrático la identidad y el certificado de nacimiento del primer difunto, Sr Curivil Tranamil, haya quedado asociado al certificado de defunción del Sr Curivil Pranamil, la verdadera víctima de violencia represiva. La confusión fue acentuada cuando el hermano del primer mencionado – pero ningún familiar de la víctima ‘verdadera’ – se acercó en 1994 al CNRR y entregó un relato que daba a entender que la muerte de su hermano en efecto habría ocurrido en los días posteriores al golpe.

Los detalles y documentos de éste y muchos otros casos investigados por el proyecto pueden ser consultados en forma permanente y gratuita en el sitio <http://archivoschile.org/>, junto con un mapa animado de los sucesos analizados y la base de datos completa compilada por el proyecto, una iniciativa conjunta de la Universidad de Chile (Centro de Investigación e Información (CIINFO) e Instituto de Comunicación e Imagen (ICEI), y el conocido periodista investigativo y especialista en Chile John Dinges, profesor de la Universidad de Columbia, EEUU.

Diario denuncia que ex Doctor del Comando Conjunto podría ser el nuevo director médico de Hospital de la FACH

El 11 de enero el periódico digital El Dinamo hizo alusión al pasado del cardiólogo Alejandro Jorge Forero Álvarez como soldado segundo en la Base Aérea de El Bosque y en el Regimiento de Artillería Antiaérea de Colina en 1976. Se le sindicaliza como participante en ese lapso del Comando Conjunto, instancia en la cual habría supervisado torturas y la administración de drogas a prisioneros posteriormente hechos desaparecer.

Ante el hecho de que el médico es considerado una carta para asumir como próximo director del hospital de la FACH, La presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD), Lorena Pizarro, sostuvo que esta situación es “consecuencia de la impunidad que se vive en Chile [...] a pesar de su oscuro pasado como torturador, y de una traición al código de ética médica, estos sujetos criminales pueden seguir ejerciendo cargos”.

General (r) Matthei: “Me siento honrado de haber participado en el gobierno militar”

El pasado 20 de enero, el ex miembro de la junta militar Fernando Matthei respondió una carta publicada en el diario El Mercurio, donde se acusa fraude en el resultado del plebiscito de 1988. Rechazando la acusación, Matthei manifiesta que nunca estuvo dentro de los miembros de la junta mantenerse en el poder. Además señala que sigue compartiendo “los ideales que inspiraron el pronunciamiento militar del 11 de septiembre de 1973, consecuencia inevitable de un conflicto civil agudizado hasta el extremo, en cuya gestación y desarrollo las Fuerzas Armadas y de Orden no tuvieron participación ni responsabilidad alguna”. En tanto, lamenta también la pérdida de vidas, tanto civiles como militares, a consecuencia del empleo de la fuerza durante el periodo.

Ministro Milton Juica entrega expedientes digitalizados al Museo ddhh

El 5 de enero el saliente presidente de la Corte Suprema, Milton Juica, realizó como uno de sus últimos actos en el cargo la entrega en forma personal al Museo de la Memoria y los ddhh copias digitalizadas de expedientes de varias causas ddhh. Se



espera que la entrega sea la primera en una secuencia, tratándose siempre de causas ya terminadas. El acto representa un gesto más en la política de apertura y difusión que ha sido un sello de la gestión del saliente presidente, quien ahora vuelve a asumir funciones como ministro de sala, esta vez como presidente de la sala penal.

Ex CNI Álvaro Corbalán y su nueva canción "por el reencuentro": "Hay que ceder y saber perdonar"

El 5 de enero el ex jefe operativo de la CNI, Álvaro Corbalán, actualmente recluido en Punta Peuco por crímenes de lesa humanidad, publicó su última creación musical, la cual nombro "Canción por el Reencuentro". Dicha composición musical alude al perdón y de reconciliación entre los chilenos. Corbalán se ha hecho conocido dentro de Punta Peuco por su animación musical de las fiestas del recinto, durante las cuales es típico que canta y toca la guitarra.

Polemica por supuesta propuesta de rebautizar 'régimen militar' la dictadura de Pinochet

El miércoles 4 de enero se desato una discusión en los medios por el supuesto cambio de textos escolares de historia para que estos hablarán de 'régimen militar' en vez de 'dictadura' en referencia al gobierno de facto de 1973-1990. La polémica produjo coletazos incluso fuera de las fronteras, gatillando un lapidario editorial del diario conservador británico Financial Times describiendo al presidente Pinera como un presidente 'pato cojo' y no el estadista que el país requiere.

La verdad detrás de los comentarios mediáticos fue algo más complejo: el Ministerio de Educación chileno tiene entre sus responsabilidades la elaboración de bases curriculares, luego la revisión y aprobación de textos escolares producidos por editoriales privados (empresas editoriales) basándose en dichas mallas. Desde 2009 se arrastraba un déficit en revisión, ya que se publicaron textos escolares antes de la producción de las nuevas bases y planes curriculares. También se requerían ajustes generales relacionados con la nueva normativa que cambia la estructura de la educación en dos ciclos de 6 años (en vez de 8 y 4 años, como antes). Para 'ponerse al día' el Ministerio viene desde 2010 realizando consultas con expertos y encuestas a profesores, antes de generar una nueva propuesta de bases curriculares para la asignatura de historia, geografía y ciencias sociales que ingreso al Consejo Nacional de Educación CNED en agosto de 2011. Estas bases fueron discutidas y modificadas hacia una versión aprobada, producida en diciembre, y que fue la causa de la polémica actual. Pero los documentos de bases curriculares que finalmente operacionaliza los cambios acordados aun no se emitían. Es en ese paso donde aparentemente se podrían introducir finalmente algunas reconsideraciones debidas a la discusión publica generada, si bien siempre con la aprobación del CNED.

Con todo el fondo de la discusión termino centrándose en la conveniencia de introducir una discusión explicita dentro de los cursos de historia sobre como el lenguaje y vocabulario utilizado para describir el periodo refleja la continuación de posiciones encontradas y de negacionismo sobre la dictadura misma. Cabe señalar como antecedente que un estudio realizado por investigadores del Centro de Ética de la Universidad Alberto Hurtado sugiere que en años recientes, las dos principales editoriales que producían textos escolares de dicha asignatura, lo han hecho en una sola versión para colegios públicos pero con algunas variaciones para colegios



CentroDerechosHumanos
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES



privados. Los únicos ejemplares que habían hecho uso ocasional del término 'dictadura' fueron dos producidos por colegios privados. En la gran mayoría de los textos para colegios privados, y en todos los textos para colegios públicos, se alternaban entre los términos 'régimen militar' y 'gobierno militar'.

CERC midió cuántos chilenos están de acuerdo con muertes en Dictadura "para impedir el comunismo"

El 4 de enero de 2012, se dio a conocer la última encuesta del Centro de Estudios de la Realidad Contemporánea (CERC). Una sección de dicha encuesta evalúa la opinión de la ciudadanía con respecto a los derechos humanos. Un 69% de los chilenos rechazaba la sugerencia de que "las muertes durante el régimen militar fueron un mal necesario para impedir el comunismo". En tanto un 12% (subiendo a cerca de 20% entre los votantes de derecha) estaba de acuerdo con la proposición, casi igual que el 11% que opinaba que Miguel Krassnoff, actualmente preso por 27 homicidios y secuestros, "no cometió crímenes contra los derechos humanos".

NOTICIAS DESDE EL RESTO DE LA REGIÓN

Sección I – informe especial

Sección II – noticias específicas

Sección I - Coyunturas en verdad y justicia: perspectivas recientes desde Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay

La nota que sigue es un resumen de presentaciones y debate en la conferencia "Direito à Verdade y Justiça de Transição nos Países do Cone Sul", que tomó lugar en Sao Paulo, Brasil los días 1 y 2 de diciembre de 2011. Fue organizada por la Universidad de Sao Paulo, el Ministerio de Justicia de Brasil, CELS Argentina y la Universidad de Strasburg, Francia. La conferencia juntó una veintena de panelistas de 5 países de la región para discutir el rol del derecho internacional, y de estrategias no judiciales, en avances en verdad y justicia en el Cono Sur. El resumen que sigue rescata los aspectos de las presentaciones y discusión durante la conferencia que se consideran más relevantes para una apreciación general de las novedades de cada contexto. No es un transcripto formal ni un informe oficial, razón por la cual no se atribuye en forma individual opiniones o datos específicos y la responsabilidad por cualquier error de comprensión o contenido reside exclusivamente con el Observatorio. Los nombres de los panelistas escuchados en relación en cada país se mencionan al inicio de la sección relevante.

ARGENTINA

Panelistas:

Daiana Fusca, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) Argentina
Ludmila da Catela Silva, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, y CONICET

Temas:

- A) Persecución penal de violaciones a los ddhh en los tiempos recientes (Daiana Fusca)**



B) Estrategias extra-jurídicas en la lucha contra la impunidad en Argentina (Ludmila da Catela Silva)

Persecución Penal: Preguntas frecuentes sobre causas ddhh en Argentina entre 2006* y fines de 2011

** Fecha en la cual se reabrió el universo de causas iniciadas a mediados de los 1980 y suspendidas a inicios de la década de los 2000 por las leyes de punto final y obediencia debida. N de la A.*

¿Quién impulsa la persecución penal?

La reapertura de causas fue fundamentalmente producto de la insistencia de familiares, abogados y ONGs con la cooperación de algunos fiscales o jueces, pero con el pasado del tiempo y en particular desde el gobierno de Néstor Kirchner, las autoridades estatales han ido asumiendo su propio rol y hoy se puede hablar en general de un compromiso de los tres poderes del estado para cumplir con sus responsabilidades específicas en la materia.

¿Quién condena?

Son los tribunales federales ordinarios, y no jueces especialmente designados, los que han tramitado y resuelto las causas ddhh.

¿Cuáles han sido los principales puntos de inflexión?

En 2007 se formó una fiscalía especial para apoyar y coordinar la persecución penal de delitos de terrorismo de estado. También en 2007 hubo una condena contra el sacerdote Christian von Wernich, ex capellán militar y la única autoridad eclesiástica hasta la fecha condenada por su rol en la represión.

En 2009 se produjo la primera condena contra un ex miembro del poder judicial, y en 2010 la primera condena por delitos contra la integridad sexual (violación) considerada como delito autónomo (algunas condenas anteriores habían reconocido delitos sexuales como constitutivos de tortura). En 2011 se produjo la primera condena en una parte de la 'megacausa' ESMA.

¿Cuántas causas han sido resueltas?

Entre 2006 y 2011 se dictaron 58 sentencias en causas ddhh, con un peak de 19 fallos en 2010

2006 – 2 sentencias

2007 – 2 sentencias

2008 – 8 sentencias

2009 – 11 sentencias

2010 – 19 sentencias

2011 – 16 sentencias

Cinco de estos fallos han sido confirmados por la Corte Suprema, los demás aún tienen la calidad de sentencias de primera o segunda instancia (ver abajo).

¿Quiénes son los procesados y condenados?

De un total de 235 procesados y condenados, 46% (109) son de las FFAA y 9% son civiles.

56% de las personas FFAA son de mandos altos. 91% del total de 235 han sido condenados en una sola causa.

¿Cuáles son los delitos por los que se condena?

Aplicando el Código Penal vigente en la fecha de comisión de los crímenes, un 29% de las condenas actuales han sido por privación ilegal de libertad; 28% por “tormentos” (tortura), incluyendo la imposición de condiciones inhumanas de detención; 8% por apropiación de menores; y 11% por delitos contra propiedad – los cuales en el contexto de terrorismo de estado son calificados como delitos de lesa humanidad. Existe hasta la fecha solamente un caso concluido exclusivamente por delitos contra integridad sexual, pero hay más casos de esta índole en curso.

El Código aplicable define participación como la ‘ejecución del hecho’, pero se ha logrado desarrollar los conceptos de ‘dominio del hecho’ y ‘autoría mediata’ para producir condenas basadas en su lugar en la escala jerárquica de quienes no tuvieron participación física en el hecho específico que forma el núcleo del crimen bajo investigación. La figura de autor mediato ha sido aplicada de este modo en 11% de las condenas actuales.

¿Cuáles son las principales fuentes y estándares de prueba utilizados?

Ante la ausencia o continuo ocultamiento de pruebas documentales oficiales, se le ha dado particular énfasis y peso a los relatos testimoniales, ya sean escritos (por ejemplo, los legajos individuales producidos por la Comisión de la Verdad, CONADEP) u orales y presenciales. Los legajos de CONADEP rara vez son utilizados como prueba única suficiente, requiriendo generalmente ser corroborados y complementados por testimonios directos ante el tribunal. En la década de los 80, cuando hubo un primer breve esfuerzo por enjuiciar, el énfasis en las vivencias individuales fue relativamente menor. Éstas quedaban en un claro segundo plano frente al deseo de demostrar la dimensión amplia del plan sistemático de desaparición y exterminio, en circunstancias que el objetivo general de esta primera fase aun apuntaba a probar fehacientemente las dimensiones reales de la represión ilegal y las desapariciones forzadas. Es por ello que los testimonios recogidos y el relato construido durante estos primeros procesos enfocaban en los compañeros y compañeras desaparecidos@s, y en la identificación y descripción de los centros clandestinos. No se hablaba de la militancia política de las víctimas, tanto en vista de la proximidad con los hechos como, según algunos testigos, a recomendación de la fiscalía de la época. De modo de contraste, en esta segunda fase de persecución penal los tribunales se han abierto mucho más al oír sobre lo vivencial y el daño causado a víctimas y sobrevivientes, particularmente en relación a delitos sexuales. También se percibe mayor soltura para hablar sobre la militancia política de víctimas.

¿Cuáles son los principales obstáculos o dificultades que van quedando?

Éstos incluyen largas demoras en la confirmación de sentencias. Solamente 9% del total actual de 58 sentencias han sido ratificadas por la Corte Suprema. Otro 16% ya han pasado por la corte de apelaciones respectiva, mientras que la gran mayoría (75%) aún son sentencias de primera instancia.

*¿Existen cifras o nóminas oficiales de víctimas?**

Sí. Una entidad llamada ‘Secretaría de ddhh de la Nación’, formada durante el gobierno de Alfonsín, mantiene registros únicos de sitios y de víctimas de desaparición forzada y ejecución política. La lista de víctimas está basada en la que



produjo CONADEP, pero ésa contenía alrededor de 9.000 nombres. Desde aquel entonces se han agregado 10.000 casos más aproximadamente, y la cifra de víctimas reconocidas hoy es por tanto cerca de 19.000.

** Esta pregunta y su respuesta surgieron no durante la presentación realizada por Daiana Fusca sino en la sesión de preguntas, en un diálogo entre el público y la panelista Ludmila da Catela Silva. N de la A.*

¿Hay una política de reparaciones? ¿Tiene relación directa con la nómina oficial?

Sí, hay una política de reparaciones simbólicas – recuperación de sitios, monumentos en espacios públicos, asignación de nombres significativos a calles y otros espacios públicos – tanto a nivel nacional como a nivel federal y local. También existen varios programas de reparación económica, para familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados pero también para sobrevivientes de otras prácticas represivas. Toda reparación relacionada directamente con desaparición y ejecución debe tener por primer paso la inclusión del causante en la versión actualizada de la nómina CONADEP. Los requisitos de prueba para esto se han tornado incluso más exigente con el tiempo, ya que el progresivo descubrimiento o recuperación de documentación hace que se pide cada vez más respaldo de los datos básicos de cada caso.

Las otras clases de reparación tienen cada una sus propios criterios de postulación. Las medidas de reparación han sido ampliadas a lo largo del tiempo, tanto en relación a las violaciones que cubren como en su cobertura temporal. Ahora por ejemplo existen derechos a reparación relacionados con violencia política del período peronista de los años 50.

Estrategias extra-jurídicas en defensa de ddhh y promoción de verdad, justicia y memoria

Las experiencias anteriores de dictaduras en Argentina permitieron una reacción social rápida a las violaciones de los ddhh cometidas luego del golpe militar de 1976. A la vez cabe destacar que la violencia política del período se inició antes de esa fecha: el enfoque exclusivo en la época pos-76 responde a un análisis centrado en lo vivido en Buenos Aires. Este sesgo 'capital-céntrico' es una de las debilidades del informe oficial de la Comisión de la Verdad argentina, CONADEP.

El perfil de clase de víctimas de la represión sugiere que cerca de la mitad fueron de clase media y la mitad de clase obrera o campesina. No obstante, buena parte de las iniciativas iniciales de defensa y protección surgieron desde organizaciones fundadas por la clase media profesional. Otras reacciones, tales como marchas, respondieron a la necesidad de sobrevivientes y familiares de construir un nuevo mundo vivencial consonante con su nueva situación e identidad. Se transformó luego en una nueva modalidad política, una predicada en la invasión masiva del espacio público. Esta modalidad, si bien fue apropiada con posterioridad por otros actores, fue en sus orígenes propia de familiares, y tuvo la particularidad de estar basada en lazos de sangre en vez de lazos tradicionales de asociación política. Esto dejó en segundo plano a los 'hombres políticos' tradicionales, a la vez que constituyó un desafío potente a la auto-definición del régimen como profundamente cristiano y pro-familia.

Otras modalidades de denuncia extrajudicial utilizadas por los familiares incluyeron el envío de cartas a las autoridades y el uso de 'solicitudes' en los diarios, pidiendo acción e información sobre los desaparecidos. Estas cartas, así como algunas acciones de habeas corpus, lograron utilizar la rutina y el repertorio burocrático de la dictadura en su propia contra: la lógica de 'tener que responder', aunque fuera con mentiras, de todos modos generó un registro de actos represivos. Otros hechos nacionales que llegaron a ser enfoques de acción extra-judicial fueron la celebración en Argentina de la Copa Mundial de 1976, las denuncias realizadas por exiliados, y la guerra de las Malvinas. Todos sirvieron a la vez para dar mayor visibilidad internacional al tema ddhh.

Estas bases ya sentadas ayudaron a CONADEP a realizar su trabajo en el plazo relativamente corto de 6 meses. Lo novedoso de CONADEP, por tanto, no fue la producción o revelación de nuevos 'micro-relatos' sino en sumar estos relatos para demostrar en forma fehaciente el gran alcance y sistematicidad de la represión. CONADEP sin duda fue un gran avance, pero una de sus desventajas inherentes ha sido el estatus canónico que adquirió su primer informe, dificultando el reconocimiento equivalente posterior de hechos o casos no incluidos en ello.

Apenas terminada la dictadura, en 1983, algunos tribunales empezaron a investigar los habeas corpus ya presentados. En un principio estas investigaciones fueron truncadas por una 'autoamnistía' dictada por los propios militares, pero el presidente transicional Alfonsín revocó el dictamen. No obstante, dentro de un par de años vinieron nuevas leyes de impunidad, bajo Alfonsín, y los indultos concedidos a las juntas por su sucesor Menem. Frente a ese escenario adverso, muchos familiares optaron por "un estratégico silencio": se abocaron a la construcción subterránea de memorias a nivel local y comunitario, con expresiones efímeras pero significativas tales como la práctica de seguir publicando en medios escritos avisos y denuncias en aniversarios de acciones represivas o eventos significativos en la vida de sus seres queridos ausentes.

La política del período presidencial de Menem fue "indultar con una mano y reparar con la otra": bajo su mando se dictaron varias leyes de reparación y fue creado un banco genético para la identificación de restos recuperados y/o de niños apropiados. El sistema de justicia, por su parte, fue convulsionada por la introducción en 1996 de un nuevo tema, el de niños apropiados (crimen a su vez excluido de las leyes de amnistía vigentes). Luego en 1998 iniciaron con fuerza los 'juicios por la verdad', en que se insistía en aclarar todas las circunstancias y responsables de determinado crimen antes de considerar la aplicabilidad de amnistía a ello. Nació la agrupación HIJOS y la táctica del 'escrache', denuncia callejera de torturadores en sus hogares y lugares de trabajo. Otras 'microacciones', prácticas sociales, que luego provocaron acción estatal (cambios en legislación) incluyeron la negación de las parejas de desaparecidos de aceptar la denominación de 'viuda' o 'viudo' para efectos oficiales. Esto conllevó a una ley introduciendo el estatus legal específico de ausente por desaparición, para evitar uso de la presunción de muerte. Acciones de HIJOS llevaron por su parte a la introducción de una ley de identidad imponiendo mayores controles al sistema de adopción, controles aún vigentes.



A partir del 2003, con los 'gobiernos K' [de Nestor Kirchner seguido por Cristina Fernández de Kirchner], se ha producido una "institucionalización de la memoria" en que lo extrajudicial deja de ser exclusivamente subalterno o extra-estatal. Una ejemplificación de esto fue la re-escritura de la introducción del informe CONADEP para remover referencia a la teoría de equivalencia moral entre represores y víctimas (la así-llamada 'teoría de los dos demonios'). Otro ejemplo ha sido la centralización y formalización, con recursos estatales, de varios museos de la memoria en provincias. Este cambio, resistido por algunos elementos de la sociedad civil, ha sido positivo en el ámbito de la justicia ya que el estatus probatorio dado a elementos recuperados de archivos estatales tiende a ser mayor al que se le atribuye a archivos privados o dirigidos por organizaciones de la sociedad civil.

BRASIL

Panelistas:

Marlon Weichert, Procuradora da República, Brasil

Marcelo Torelly, Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil

Glenda Mezarobba, Universidade Estadual de Campinas (UNICAMP), y experta asociada al Grupo de Trabajo de elaboración del proyecto de ley para criar una comisión de la verdad en Brasil

Temas:

Persecución penal y derecho internacional en el contexto brasileño

La Comisión de Amnistía y la incipiente Comisión de la Verdad

Perspectivas comparadas sobre la transición en Brasil

Evolución de posturas oficiales sobre la posibilidad de persecución penal en Brasil

El 'fallo Almonacid' de la Corte Interamericana de 2006, contra Chile, reafirmó la inamnestiabilidad e imprescriptibilidad de crímenes de lesa humanidad. Este fallo, junto con observación sobre la cambiante situación con respecto a persecución penal de estos crímenes en el resto del Cono Sur, llevó a algunos actores de la fiscalía brasileña a iniciar en 2007 un estudio sobre las posibilidades de persecución penal en el contexto de una ley de amnistía vigente. Su conclusión fue que el principal obstáculo para llevar a cabo la persecución penal en Brasil no era la ley de amnistía de 1979 sino la práctica inflexible del Tribunal Supremo con respecto a prescripción. En 2008, por tanto, las mismas personas empezaron a elaborar un documento fundamentando la imprescriptibilidad de delitos de lesa humanidad. Sus fuentes incluían el derecho internacional de los DDHH, preceptos de la ONU, jurisprudencia regional incluyendo el fallo Almonacid, jurisprudencia del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, y jurisprudencia de terceros países, entre ella el fallo Simón de Argentina y el fallo Prats de Chile. A la vez, fuentes de las Cortes Interamericana y Europea de DDHH, sirvieron para demostrar la competencia de cortes civiles y no militares.

Como resultado, se iniciaron 2 acciones ("peticiones criminales"). Uno de ellos contra el ex comandante de un centro de tortura. Si bien la Fiscalía anticipaba que esas acciones criminales serían más difíciles que ganar que sus contrapartes civiles, empezaron a la vez a abogar por el uso de *vetting* para impedir la ascensión a altos puestos castrenses o de administración pública de personas involucradas en violaciones a los ddhh.

Si bien tanto el Ministerio de Justicia como la Secretaría de DDHH de la nación apoyaron esas acciones, provocaron fuerte resistencia entre otros operadores del sistema de justicia. Entre ellos figuraban, por ejemplo, el Abogado de la Unión,* que se opuso tanto a la caracterización de las violaciones como crímenes de lesa humanidad como a la consiguiente invocación de imprescriptibilidad.

** Una instancia del gobierno Federal independiente del Ministerio de Justicia, y que actúa como 'el abogado del gobierno'. Análogo para estos efectos al Consejo de Defensa del Estado en Chile. N. de la A.*

Brasil no es signatario de la convención internacional relevante (sobre la imprescriptibilidad de crímenes de guerra y de lesa humanidad), y dado la cultura jurídica positivista aun imperante los operadores opositores a la acción no aceptaba la tesis de Fiscalía, según la cual la firma y ratificación no era necesaria, ya que la convención meramente enunciaba principios de *ius cogens* establecidos con anterioridad. Como consecuencia, acciones penales iniciadas por una entidad estatal terminaron siendo contestada por otra entidad también estatal, asumiendo la defensa activa de ambos acusados y apoyando a continua vigencia y aplicabilidad de la ley de amnistía.

Durante 2009 y 2010 la Fiscalía seguía sin apoyo de estas otras autoridades. Si bien en tiempos recientes, los casos en la Corte Interamericana y hechos ocurridos en Argentina han tenido repercusiones internas, y algunas autoridades han revertidas su posición anterior.

Oportunidades y perspectivas para el futuro

En 2012 habrá dos sucesos muy significativos para la posibilidad de persecución penal de crímenes de lesa humanidad en Brasil

- 1) El Tribunal Supremo Federal definirá su posición respecto a la decisión adversa de la Corte Interamericana contra Brasil en el caso Araguaia (fallo de diciembre 2010)
- 2) La Comisión de Verdad, que será importante a pesar de los fallos que subsisten respecto a sus niveles de autonomía

¿De qué puede servir una Comisión de la Verdad tan tarde, a casi 40 años de muchos de los crímenes?

- Para establecer con certeza el número real de víctimas fatales. Hasta la fecha solo hay cifras producidas por iniciativa de familiares, quienes no cuentan con todo el acceso institucional necesario
- Para establecer, por lo menos, responsabilidades institucionales
- Para ayudar a ubicar las personas desaparecidas aun sin encontrar
- Para esclarecer los vínculos internacionales entre estructuras represivas en el Cono Sur, que incluso anteceden al Plan Cóndor
- Para establecer de una vez por todos la existencia o no de 'terrorismo de izquierda', y al existir, para medir sus verdaderas dimensiones
- Para posibilitar la presentación un plan de reformas institucionales que apunta específicamente a generar garantías de no repetición.

Los orígenes de la Ley de Amnistía y la Comisión de Amnistía en Brasil

En el Cono Sur en general, acciones relacionadas con justicia transicional han tomado los cauces de verdad, justicia y memoria, pero en Brasil el lema ha sido más bien 'reparaciones, memoria, verdad'. Hecho que se explica por las particulares características del régimen y de la ley de amnistía que implementó. La dictadura brasileña era 'legalizante', institucionalizante: trató de garantizar respaldo estructural a sus acciones con medidas que incluían la depuración del sistema judicial, si bien descansaba en una adhesión a la dictadura de la mayor parte de la judicatura existente. La continuidad de ese mismo sistema legal 'intervenido' está demostrada en la persistencia de una ley de amnistía cuyos orígenes se remontan no solamente al período pre transicional sino además a una petición social – la búsqueda de una fórmula para permitir la excarcelación o retorno al país de presos políticos y exiliados. Si bien el contenido final de la ley sin duda responde a una manipulación maquiavélica de parte del régimen, no obstante, los orígenes de la noción de amnistía fueron verdaderamente bilaterales. Es por ello que los esfuerzos realizados hasta la fecha de cuestionarla ante las cortes apuntan no tanto a su anulación sino al deseo de reinstaurar su correcta interpretación.

La Constitución brasileña de 1988 reconoce el derecho a la reparación, siendo éste el único de los derechos a verdad, justicia y reparación formalmente reconocidos en Brasil. No obstante, el reconocimiento hecho en 1988 fue abstracto. No llevó a la concreción de medidas prácticas ni mucho menos a la individualización de responsabilidades. La identidad del torturador fue absorto por el Estado – el Estado, no el o los represores, asumió la responsabilidad y la Constitución reafirmó la amnistía de 1979. Pero sí el derecho a la reparación, a diferencia de la amnistía, fue claramente unilateral: era para perseguidos políticos y no para sus perseguidores.

Los próximos pasos específicos fueron la creación de dos comisiones:

- 1) En 1995, la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos.
Con representación de familiares y autoridades. Su informe final, publicado en 2007, reconoció 475 víctimas
- 2) En 2001/2, la Comisión de Amnistía, aun en funciones.
La Comisión otorga la calidad de 'amnistiado' – en realidad, de sobreviviente o exonerado político – a personas ilegalmente privadas de libertad, torturadas y/o expulsadas de sus trabajos por represión política

La ley de reparaciones subestimó el número real de titulares y por tanto los costos del programa de reparación económica correspondiente. Hasta fines de 2010, ha habido 71.000 inscripciones, de las cuales se han considerado 60.000 y se han calificado 36.000. Alrededor de 15.000 de esas calificaciones conllevan a su vez alguna reparación económica. El desembolso fiscal total estimado a fines de 2010 ha sido de RS 2.4 billón (US\$1.400.000.000). El programa de reparaciones tiene un componente económico y otro moral, y ha dado paso a su vez a nuevas acciones en memorialización y esfuerzos hacia la justicia, impulsado desde la sociedad civil y algunos actores estatales. En el ámbito simbólico o moral, los nombres de las personas calificadas por la Comisión de Amnistía son publicadas en el Diario Oficial en el momento de su reconocimiento, pero no existe un registro único de permanente acceso público. Si bien esta facilidad existía hasta 2007, tuvo que ser



CentroDerechosHumanos
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES



descontinuado cuando algunas de las personas mencionadas en la lista recibieron amenazas y hostigamientos.

La evolución hacia la instauración de una Comisión de la Verdad oficial responde entre otras cosas a la creencia de que el tema es de importancia social más allá de las personas directamente afectadas, los amnistiados.

Expectativas y proyecciones en relación a la incipiente Comisión de la Verdad

¿La Comisión descubrirá hechos hasta ahora totalmente desconocidos?

Esto es posible si bien es poco probable que sean muchas las revelaciones. A la vez, han surgido ya nuevas fuentes, entre ellas la recuperación reciente de documentos de la Armada que habían sido apropiados por oficiales y funcionarios en forma personal. Se decidió permitir la devolución sin penalización de éstos. La decisión fue objetada por algunos familiares por promover la impunidad, si bien predominó en la decisión final el deseo de priorizar la más completa recuperación posible de los documentos no posibilitando su destrucción por quienes los tuvieron en su poder.

¿La Comisión ofrecerá anonimato tanto a testigos como a ex represores? ¿Nombrará tanto a víctimas como a represores?

Hasta donde se sepa, estos elementos están aún por determinarse.

La transición brasileña en perspectiva comparada

Los factores determinantes en la transición brasileña incluyen la elección indirecta del gobierno entrante. Por ella, no hubo debate entre los candidatos sobre el legado de las violaciones masivas a los ddhh. En contraste con Chile y Argentina, donde los candidatos transicionales tuvieron un interés real en rayar la cancha según su cercanía o distancia del régimen anterior, los candidatos en Brasil no se vieron obligados a definirse de esta manera.

Por otra parte, si bien la ley de amnistía de 1979 fue en los hechos una autoamnistía, fue percibida como, o se fue transformando en, una ley de pacificación nacional. Así, la idea de tomar acciones contra los represores fue perdiendo fuerza. La ley también adquirió una cuota de legitimidad, por más espuria que fuera, por el hecho de haber sido formulada no por decreto sino por un proceso legislativo (aunque fuera un congreso 'tutelado').

Otra señal de la naturaleza sui generis de la transición brasileña es la existencia, hasta hoy, de una comisión de reconocimiento y reparación bajo el nombre de 'comisión de amnistía', un nombre poco apropiado cuyo uso habría sido impensable en Argentina o Chile. En Brasil no se refiere a la víctima o sobreviviente de represión como tal sino por una serie de eufemismos: el "afectado", el "amnistiado". En eso se hace notar también cierta insularidad de parte de los legisladores nacionales respecto a otras experiencias: la única lógica que parecen considerar o aplicar es la del mismo régimen, algo que contribuye a la construcción perversa de la víctima, y no el represor, como quien requiere ser amnistiado.

La ley amnistía ha enfrentado relativamente pocos cuestionamientos en Brasil. Un primer intento a la judicialización de tres casos de tortura, en 1980, no hizo sino reforzar el principio de la amnistía a pesar de que en el mismo fallo, los jueces



CentroDerechosHumanos
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES



militares reconocieron la veracidad de los hechos denunciados. Este reforzamiento fue a su vez desestimulador para acciones posteriores. El sistema judicial brasileño se ha demostrado bastante conservador o activamente hostil al impulso de persecución, de modo similar a su par chileno hasta hace poco y en marcado contraste ambos con la situación argentina donde durante e incluso antes del gobierno transicional de Alfonsín parte de la judicatura fue activa contra amnistía. El Ministerio Público y la Fiscalía eran además actores ausentes en Brasil, y la tesis de desaparición como secuestro permanente no ha sido aceptada.

Aplicación del Derecho Internacional de los DDHH en Brasil

La no-aplicación del derecho internacional relevante en Brasil ayuda a explicar la ausencia de cambio, y marca un contraste con la tradición argentina de atención al derecho internacional que encuentra respaldo explícito en la constitución. En Brasil, las normas internacionales generalmente no son atendidas, y el Tribunal Supremo Federal no se ha visto en la obligación de pronunciarse sobre la relativa jerarquización del derecho internacional con respecto a legislación nacional. En relación a acciones judiciales en terceras jurisdicciones, ha habido solamente un caso significativo en los tribunales de otro país sobre violaciones cometidas en Brasil: una causa en Italia, aun no resuelta. Eso nuevamente marca un contraste con Chile y Argentina, que ya contaban desde los 1990s con causas en terceros países que de alguna manera estimularon la justicia nacional.

Una última diferencia marcada concierne el rol de la ONU en denunciar las violaciones mientras ocurrían: los diplomáticos de la era dictatorial en Brasil fueron hábiles en mantener a raya los representantes de organizaciones internacionales, algo que junto con la relativamente menor visibilidad de organizaciones exteriores de exiliados redujo los niveles de condena internacional sufrida por el régimen brasileño comparado con sus contrapartes chilenos o argentinos.

Todos los factores mencionados contribuyeron al hecho de que en los períodos gubernamentales subsiguientes el énfasis en relación al legado ddhh nunca ha sido directamente en justicia penal sino en otros temas: reparaciones (durante la administración Cardoso), o archivos (durante la administración de Lula da Silva).

CHILE

Panelistas:

Roberto Garretón, abogado de ddhh e integrante de la directiva del Instituto Nacional de DDHH de Chile

Cath Collins, Directora del Observatorio DDHH de la Universidad Diego Portales, Santiago, Chile

Temas:

Entre los principales aportes desde América Latina al derecho internacional de los ddhh figuran:

- 1) El concepto del derecho a la verdad – que según Luis Joinet se originó en Argentina
- 2) El modelo de la Comisión de la Verdad



- 3) El reconocimiento que el derecho a la verdad es colectivo y no exclusivamente individual: son los pueblos, además de las víctimas o sobrevivientes más directamente afectados, quienes tienen derecho a que se haga justicia en países donde han ocurrido violaciones masivas a los ddhh.

En Chile, los abogados de ddhh hicieron uso del derecho internacional de los ddhh (DIDH) desde principios de la dictadura, pero empezaron a no enfatizar este aspecto de su argumentación en respuesta a señales enviados por los pocos jueces abiertos al tema, quienes les informaron que el uso del DIDH "solo irrita más al tribunal". La Comisión Rettig sí dio una cuidadosa consideración al DIDH, mucho antes de los tribunales, pero el trabajo de la Comisión era desprovisto de efectos jurídicos y el tribunal supremo no cambió su postura luego de la publicación del informe.

Durante la fase de diseño de la Comisión, se propuso incorporar formalmente representantes de los dos partidos de derecha como comisionados, para maximizar reconocimiento de su posible objetividad entre sectores de la derecha. Pero ante el rechazo de la derecha a esta propuesta, finalmente la Comisión tuvo que ser conformada como una comisión presidencial y no parlamentaria. Este hecho a la vez redujo su dotación de facultades para investigar y de acceso a fuentes oficiales.

En relación a nombrar o no perpetradores, es cada vez más impensable realizar una comisión sin esta facultad. Las primeras comisiones no lo hicieron, pero las subsiguientes sí: las comisiones de Perú, El Salvador y Paraguay incluyeron nombres de represores en los testimonios citados y/o publicaron nóminas de éstos. La experiencia de Uruguay aún queda atrás en ese sentido entre las experiencias más recientes*

**Cabe agregar que la más reciente comisión chilena, la Comisión sobre Prisión Política y Tortura realizada en 2003/4 y actualizada en 2011, comparte esa misma falencia. N de la A.*

En Chile hoy, si bien hay persecución penal con numerosas convicciones y sentencias, hay un problema de leves sentencias y otro en el actual "equilibrio inestable" en la sala penal de la Corte Suprema, donde la mayoría de los fallos en causas ddhh se dictan con el más estrecho margen posible de votación, 3 jueces a 2. Por tanto cambios o remplazos en la sala, sean estos temporarios o permanentes, pueden revertir repentinamente los resultados.

PARAGUAY

Panelista: Mgr. Mario Medina, arzobispo de Asunción y presidente de la Comisión de la Verdad

Otras fuentes: Proyección del documental audiovisual que introduce el Informe Final de la Comisión de la Verdad

Temas:

La represión stronista fue inspirada y alimentada por la doctrina de la seguridad nacional y el contexto de la Guerra Fría: "anticomunismo era un industria", instrumentalizado por las elites para mantener flujos de ayuda exterior estadounidense. Por tanto no fue sino hasta la época de la presidencia demócrata de Carter que la gente empezó en forma masiva a exigir cambios.

La propuesta ley del año 2003 que creó la Comisión de la Verdad paraguaya fue aprobada por sólo un voto en el parlamento. Por tanto, cuando ésta inició sus labores en 2004 recibió muy poco respaldo gubernamental. Solamente 56% del presupuesto estatal inicialmente asignado fue efectivamente entregado, por cuanto la Comisión tuvo que ser apoyada a la vez por fuentes externas incluyendo a la ONU y los gobiernos suizo y alemán. El Equipo Argentino de Antropología Forense colaboro a través de la realización de exhumaciones y otros trabajos técnicos.

A lo largo de su trabajo la Comisión realizó 8 audiencias públicas, 2 de ellas en Argentina (en las ciudades de Buenos Aires y Rosario). El periodo de violaciones que examino fue desde los inicios de la era stronista hasta el año 2003, ya entrada la transición. La Comisión ordenó y supervisó excavaciones en cementerios públicos en búsqueda de fosas clandestinas. Es una de las pocas comisiones que examina en detalle el rol de terceros poderes, en particular de EEUU, en el régimen represivo y también es una de pocas que dedica especial atención a la práctica de enriquecimiento ilícito de colaboradores civiles a costo de víctimas de la represión: las denominadas 'tierras mal habidas'.

Las nóminas de víctimas publicadas por la comisión en su informe inicial siguen abiertas, e inclusión puede conferir el derecho a reparación económica, pero los estándares de prueba exigidos por los tribunales muchas veces exceden lo posible. Por tanto, la Comisión está abogando por un mayor rol de testimonios en el proceso de asignación de derechos de reparación incluyendo la restitución de bienes a familias despojadas de sus tierras.

URUGUAY

Panelistas:

Alvaro Rico, historiador de la Universidad de la República y director de la 'Investigación histórica sobre Detenidos Desaparecido' de la Presidencia de la República Oriental de Uruguay

Juan Errandonea, abogado del caso Sabalsagaray

Temas:

Investigaciones oficiales de desaparición forzada

Los orígenes y estatus de la ley de amnistía ("ley de caducidad")

El caso Sabalsagaray

Investigaciones sobre desaparición forzada

Historiadores de la Universidad de la República trabajaron en convenio con el gobierno para producir un estudio histórico de los patrones de represión y desapariciones, publicado en 5 tomos. El estatus oficial permitió al equipo acceder a 25 archivos oficiales incluyendo algunos del Ministerio de Defensa de la época. Buena parte de las causas judiciales hasta la fecha en Uruguay han hecho uso del informe como fuente y/o lo han incorporado íntegro al expediente judicial.

Una actualización posterior incorporó 5 casos adicionales de desaparición forzada, afectando a 5 víctimas: 2 argentinos desaparecidos en Uruguay, 2 uruguayos



CentroDerechosHumanos
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES



desaparecidos en Argentina y 1 en Chile. En octubre 2011 se descubrió un sexto caso nuevo, Julio Olivares, quien no había figurado en ninguno de los registros oficiales anteriores. Detalles de éstos, así como los casos anteriores, están disponibles a través del sitio web oficial de la Presidencia de la República, www.presidencia.gob.uy, realizando una búsqueda de la frase "investigación sobre detenidos desaparecidos".

La nómina inicial más los seis descubrimientos posteriores da un total a la fecha [diciembre 2011] de 175 casos de desaparición forzada reconocidos por la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. La mayoría de esas personas fueron hechas desaparecer en territorio argentino. Del resto, 34 casos ocurrieron dentro de Uruguay (en 8 de los cuales las víctimas eran de origen argentino), y 9 casos ocurrieron en Chile entre septiembre y diciembre de 1973. Adicionalmente se reconoce la desaparición temporal de 19 menores de edad, 3 de quienes siguen desaparecidos hasta la fecha y por tanto se incluyen en la cifra total actual de 175 personas. Los restos de aproximadamente 22 o 24 de éstas personas han sido ubicadas o su paradero final identificado, pero respecto a las demás aún persiste incertidumbre.

En términos de la construcción de una 'verdad social', la relación establecida por la Presidencia con la Universidad de la República dio lugar a la formación de una nueva generación de investigadores jóvenes familiarizados con los sucesos de la época dictatorial. Estos a la vez han protagonizado actividades de extensión y difusión de los resultados de sus investigaciones a lo largo del país.

La construcción de la nómina de víctimas de desaparición fue difícil y polémica, con impedimentos incluyendo la insistencia de algunos legisladores de alto rango de que la práctica de desaparición forzada no existía en Uruguay, siendo según éstas un fenómeno restringido a Argentina. La nómina de víctimas aún está abierta, y su relación con el derecho a medidas de reparación económica ha llevado a la introducción de un requisito de pruebas de filiación a quienes se identifican como familiares de víctimas. No existen por lo pronto nóminas o procesos oficiales de calificación respecto a otras prácticas represivas extensivamente utilizadas por la dictadura uruguaya, como fueron la tortura y la prisión política de larga duración. Si bien existe dentro del programa de reparación el reconocimiento de derechos de pensión a quienes fueron durante largo tiempo encarcelados o desterrados por razones políticas. El eje de reparación simbólica y moral ha sido parcialmente abordado a través de la edificación de monumentos y el cambio de nombres de calles y espacios públicos en conmemoración de víctimas.

La Ley de Caducidad (ley de amnistía)

Esta ley data de 1985, a comienzos del nuevo régimen democrático. A pocos días de iniciada la transición, se sancionó una ley de amnistía para permitir la liberación de los presos políticos aun encarcelados y la disolución de los espurios antecedentes penales que pesaban en su contra.

La existencia de esa ley fue utilizada por sectores simpatizantes con las fuerzas represivas para sugerir que quedaban dos tareas pendientes y equivalentes: amnistiar a los 'terroristas de izquierda' y a la vez al 'otro bando'. Pero el artículo



quinto de la primera ley claramente excluía de su alcance a delitos cometidos por funcionarios estatales y personas a su servicio, dejando en manifiesto que la intención nunca fue la de amnistiar 'ambas partes'. La segunda amnistía, plasmada en la Ley de Caducidad, solo se materializó como respuesta a los primeros esfuerzos de persecución penal a los responsables de graves violaciones. Frente a estas querellas iniciales, los militares incurrieron en desacato al negarse a presentarse ante los tribunales y autoridades investigativas relevantes. Un comandante militar de la época declaró abiertamente que simplemente guardaba bajo llave todo requerimiento que llegaba a su despacho. Para evitar el espectro de un sublevamiento abierto de las FFAA, se empezó a discutir la salida de una amnistía. Con anterioridad a esa fecha, los militares habían desestimado incluso la necesidad de tal medida, por considerar que no habían cometido crimen alguno y por no querer recibir un trato homologable a quienes seguían tildando de 'terroristas' y 'elementos subversivos'.

Cabe destacar entonces que la ley de caducidad no fue parte de algún acuerdo pre transicional ni fue determinada por el así llamado 'pacto del Club Naval' que sentó los términos de la transición democrática. Fue más bien una respuesta ad hoc a los primeros esfuerzos de persecución penal de los represores. El hecho de que la ley asigna poder de decisión al Ejecutivo sobre si un determinado caso entre o no dentro de las provisiones de la amnistía ha resultado ser una arma de doble filo: la barbaridad jurídica que ello representa es demostrado en el hecho de que la Corte Suprema respaldó la constitucionalidad de la ley por el más estrecho margen posible, de 3 votos a dos, pero ese mismo poder fue lo que permitió a los presidentes del Frente Amplio utilizar esa misma discrecionalidad para estrechar los parámetros de aplicabilidad del estatuto. Ya en 1992 la Comisión Interamericana de ddhh había declarado la incompatibilidad de la Ley de Caducidad con obligaciones internacionales y regionales, pero este rechazo no surtió efecto alguno hasta la presidencia de Tabare Vázquez. Este continuó ejerciendo la cuestionada facultad pero cambió las respuestas dadas por el ejecutivo, señalando que según los términos de la misma ley no era aplicable a imputados civiles.

Luego en 2009, dentro de una misma semana (19 a 25 de octubre) ocurrieron tres hechos significativos:

- i) El 19 de octubre, la Corte Suprema dictó una sentencia en el caso de Nibia Sabalsagaray, declarando inconstitucional la invocación de amnistía para los eventuales responsables de su asesinato
- ii) El 25 de octubre, un plebiscito nacional sobre la anulación de la ley de caducidad no logró la mayoría mínima requerida para deponer el estatuto
- iii) El mismo día 25, durante el mismo acto de votación, sale reelecto y con una mayoría parlamentaria el Frente Amplio, coalición gobernante cuyo programa explícitamente incluye la promesa de buscar la anulación.

De la cual se deduce una contradicción en actitudes, o por lo menos en acciones, ciudadanas al respecto.

El fallo de la Corte Interamericana de DDHH de febrero 2011, en el caso Gelman, fue un 'golpe demoledor' para la ley de caducidad, instruyendo al estado de Uruguay de dejarla sin efecto. El fallo tuvo impacto inmediato en los tres poderes de estado, ya



que fue correctamente interpretado como autoejecutable. Estos impactos incluyeron la ley del 27 de octubre de 2011 que, a pesar de que no deroga ni anula directamente a la ley de caducidad, sí restaura las pretensiones punitivas del Estado declarando que el lapso entre 1986 y octubre 2011 no cuenta para efectos de calcular plazos de prescripción para delitos de lesa humanidad.

El caso Sabalsagaray

El caso de la tortura y asesinato en custodia de Nibia Sabalsagaray, en 1974, fue inusual en no ser un caso de desaparición: más bien las FFAA notificaron a la familia de su fallecimiento e incluso entregaron el cuerpo, argumentando que la joven se había suicidado.

En 2003 la hermana de Nibia expresó su interés en tomar acciones legales para poder demostrar fehacientemente que la muerte de Nibia había sido homicidio. En aquella época los militares y ex militares jamás comparecieron ante los tribunales de justicia, siquiera en calidad de testigos. Disfrutaron de una especie de 'fuero invisible' por la ley de caducidad. Por tanto, las metas iniciales fueron modestas: un juicio para establecer la verdad, más que lograr justicia. Había además impedimentos prácticos, tales como el requisito de que el querellante tiene que juntar y presentar las pruebas iniciales. Pero finalmente pudimos hacer valer un avance legislativo de 2006, la Ley 18.026, aprobada durante el proceso de ratificación de la Corte Penal Internacional. Ella facultaba a víctimas y familiares para participar en toda diligencia judicial, permitiéndonos intervenir en cada etapa de la investigación.

Nosotros argumentamos que 5 secuestradores habían intervenido directamente en el crimen: 3 uniformados y 2 vestidos de civil. Esta supuesta intervención de civiles fue lo que permitió que el Presidente Tabaré Vázquez habilite la prosecución de las investigaciones.*

** Eso por las características específicas de la redacción y alcance de la Ley de Caducidad. N de la A.*

Luego de 5 años de tramitación, se había logrado establecer que los dos agentes vestidos de civil también eran personal militar, razón por la cual el juez militar se aprestaba a archivar el caso.

En respuesta a esto, junto con la fiscal Mirta Guianze presentamos un recurso de inconstitucionalidad. La sentencia salió en octubre 2009, y fue favorable a nuestra postura. Este fallo establece, tan solo 6 días antes del plebiscito, que los derechos fundamentales no son renunciables siquiera por obra de la propia ciudadanía, por tanto un plebiscito no puede disolverlos. El fallo también reafirma que tratados que contienen garantías de derechos fundamentales tienen rango constitucional y no pueden ser modificados por leyes subsecuentes, y se apoya en jurisprudencia interamericana. Si bien fallos en el sistema uruguayo solamente surten efecto en el caso específico, sin sentar precedentes obligatorios, de todos modos tienen un impacto político y marcan una pauta o estilo. Desde ese primer fallo, dos decenas más han tomado la misma línea.

El eventual procesamiento y encarcelamiento de dos militares, uno de ellos un general en servicio activo, causó conmoción pero incluso el apoyo público brindado por las FFAA a los imputados no fue suficiente para revertir la medida. Con ello



quedó demostrado que la presión militar ya no basta para impedir el avance de la justicia.

En otra señal de progreso, una excelente sentencia reciente de la Corte de Apelaciones acepta que la práctica de la tortura durante la dictadura uruguaya ya es un hecho notorio: existe un narrativo histórico establecido y no es necesario comprobarlo nuevamente en cada caso.

Sección II – Noticias específicas desde la región

Argentina

Se evalúa posible rastreo de dique en búsqueda de restos de detenidos desaparecidos

El 11 de enero, el secretario de derechos humanos de la provincia de Salta, Pablo Alavila, señala que es necesario rastrear el cauce del dique Cabra Corral. Según la información proporcionada por un ex militar, cuerpos de detenidos desaparecidos fueron lanzados al dique. El rastro subacuático se encuentra sujeto a factibilidad, según el fiscal a cargo, Eduardo Villalba, ya que es necesario establecer el grado de turbiedad del agua y el nivel de sedimentación acumulado en los últimos treinta años.

Los restos de La Escuelita de Bahía Blanca

A mediados de enero de 2012, se dio a conocer un nuevo recinto de detención clandestino. En 1979 el ejército demolió un recinto que funcionó por tres años como centro de detención durante la última dictadura militar, conocida como La Escuelita de Bahía Blanca. Gracias a testimonios de sobrevivientes, arqueólogos de la Universidad Nacional del Sur lograron reconstruir el recinto en base a los restos de cimientos y encontrar en las inmediaciones materiales enterrados que fueron usados como método de tortura.

Último dictador argentino suma tercera condena por delitos de lesa humanidad

El 29 de diciembre, el ex dictador Reynaldo Bignone (1982-1983), sumó una nueva condena. Fue sentenciado a 15 años de prisión por delitos de lesa humanidad cometidos contra 15 personas recluidas dentro de un hospital público que fue utilizado como cárcel clandestina. También fueron sentenciados el ex brigadier Hipólito Rafael Mariani, a 8 años de prisión por privación ilegal de la libertad, y el civil Luis Muiña, a 13 años de cárcel por secuestro y tortura.

Retiran nombres de ex dictadores de puente fronterizo entre Argentina y Uruguay Videla y Méndez del

El 29 de diciembre de 2011, en una ceremonia realizada en el Puente Internacional Gualaguaychú- Fray Bentos, que une Argentina y Uruguay, se retirarán los nombres de Videla y Méndez, los últimos dictadores de ambos países. El puente se ubica sobre el río Uruguay y este lleva el nombre de Libertador General San Martín. La asociación con los nombres de los dos mandatarios de facto responde al hecho de



CentroDerechosHumanos
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES



que la obra fue entregada en septiembre de 1976, mientras Videla y Méndez se encontraban al mando de sus respectivos países.

El Salvador

Presidente Funes pide perdón por masacre El Mozote y anuncia medidas de reparación

El 16 de enero, el presidente de El Salvador, Mauricio Funes pidió perdón en nombre del Estado por las violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto de la violencia política de los 1980s. Estas disculpas se dan en el aniversario número veinte de la masacre de la aldea del Mozote, donde el ejército asesinó en un solo operativo cerca de un millar de personas, entre ellos más de cien niños y bebés.

Funes, el primer presidente salvadoreño de izquierda de la época pos-guerra, anunció además una serie de medidas de reparación para las familias de las víctimas de la masacre, entre ellas servicios médicos e inversiones en infraestructura en la zona. Si bien la Comisión de la Verdad salvadoreña recomendó extensas medidas de reparación, hasta la fecha se había visto muy poca implementación de éstas.

Desclasificarán documentos de guerra custodiados por la ex Comisión de la Verdad

El 12 de enero, el ministro de Educación, Salvador Sánchez Cerén, anunció planes para recuperar y poner en el dominio público documentación relacionada con crímenes de lesa humanidad y vulneraciones de derecho humanitario que fueron utilizados como antecedentes por la Comisión de la Verdad de El Salvador a principios de los noventa. Se espera que parte de dichos documentos sean incluidos en los planes de estudio de los colegios secundarios del país, en un esfuerzo para rescatar la memoria histórica del período.

Paraguay

Exigen reconocimiento a víctimas de la dictadura

El 21 de diciembre se conmemoró en Paraguay el día de la Dignidad Nacional, fecha en la que se descubrió el Archivo del Terror, un completísimo y abandonado archivo policial que permitió dimensionar y comprobar la sistematicidad y dimensión real del terror de Estado cometido bajo el régimen stronista y algunos de sus sucesores. El archivo, actualmente establecido dentro del edificio del Poder Judicial como fuente de consulta pública, contiene miles de fichas y fotografías personales y también archiva la primera correspondencia oficial entre el represor chileno Manuel Contreras y su par paraguayo Pastor Ridruejo refiriéndose a la entonces recién creada 'Operación Cóndor'. Documentos de similar índole recuperados desde el archivo han sido utilizados como pruebas en juicios contra fuerzas represivas en terceros países.

En el contexto de la conmemoración, la Mesa Histórica presentó una campaña denominada "Memorias para el nunca más". Ésta tiene como propósito que las víctimas de la dictadura de Stroessner sean indemnizadas y reconocidas. Pidieron al Presidente, Fernando Lugo, comprometerse con la necesidad de reconocer las víctimas de prisión política, exilio, desapariciones y torturas.



Republica Dominicana

Directora de un museo dominicano pide que investiguen crímenes de lesa humanidad

A fines de diciembre, la directora del museo memorial de la resistencia de la Republica Dominicana, Luisa de Peña, pidió la creación de una comisión de verdad, que investigue los crímenes de lesa humanidad ocurridos entre 1916 y 1978. Según datos que maneja el museo, el número de víctimas rodean los 100.000, de los que no se sabe las circunstancias de su cautiverio, ni su paradero. Estiman que bajo el régimen de Trujillo (1930-1961) fueron asesinadas 50.000 personas, de las cuales 25.000 se encuentran desaparecidas, en tanto durante el régimen de Balaguer (1966- 1978 y 1986- 1996) se calculan 11.000 víctimas, de ellas 6.000 desaparecidas.

Uruguay

Las huellas de la diplomacia de la represión

Los primeros días de enero, víctimas sobrevivientes de la operación Cóndor en Uruguay entregaron documentos de correspondencia entre los órganos represores en Argentina y Uruguay, al juez que lleva la investigación. Dichos documentos prueban la existencia de los traslados de prisioneros y métodos para transmitir información entre consulados. Entre los documentos se encuentran listas detallando los nombres de los exiliados uruguayos en Argentina junto con una evaluación de si eran o no "subversivos".

Uruguay también pedirá perdón por crímenes cometidos por la dictadura

Como parte de su respuesta al reciente fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de María Claudia García de Gelman, Uruguay pedirá perdón oficial a los familiares y sobrevivientes por los crímenes de lesa humanidad ocurridos entre 1973 y 1985 bajo la dictadura militar. Se estima que en marzo se realizará en el parlamento del país, el "pedido de perdón", reconociendo públicamente las responsabilidades del Estado en estos crímenes. En tanto, Macarena Gelman será indemnizada con US\$ 513.000 por la desaparición de su madre.

Actos similares han sido realizados en otros países incluyendo El Salvador (ver noticia arriba) y Argentina, donde en 2004 el entonces presidente Néstor Kirchner pidió perdón en el nombre del Estado por los crímenes cometidos durante la última dictadura militar de 1976 a 1983.

Fuentes del boletín para este mes:

Abogado Oliver Roman López Serrano de la Procuraduría para la Defensa de los DDHH de El Salvador; Dr Alvaro Rico de la Universidad de la República de Uruguay; el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior de Chile; fuentes judiciales; CELS Argentina; abogada uruguaya Pilar Elhordoy, periodista uruguaya Martha Passegui; reportes de prensa compilados por María Florencia González y Paulina Zamorano del equipo Observatorio.

Para suministrar información para este boletín:

Organizaciones que tengan informaciones o avisos relevantes para una próxima edición de este boletín están invitadas a enviarlos a los mails abajo descritos. Favor de incluir datos de contacto y/o de acreditación.

Para mayores informaciones sobre el proyecto Observatorio

Consultas sobre el sitio web, buscador y datos de causas y agentes

Investigador Rodrigo Hernández

correo: observatorioddh@mail.udp.cl F. +56 2 676.8443

Consultas sobre talleres, red regional y el proyecto en general

Coordinadora administrativa Florencia González, correo: observatorioddh@mail.udp.cl

Directora del proyecto Dra Cath Collins, correo cath.collins@udp.cl

Datos completos de contacto para el Observatorio

Instituto de Investigación en Ciencias Sociales, ICSO

Universidad Diego Portales <http://www.icso.cl/observatorio-derechos-humanos>

Ejército 333 – Santiago – Chile F. +56 2 676.8443 o 676.2877

correos: observatorioddh@mail.udp.cl o cath.collins@udp.cl